



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2844-2019-CU-UJCM

Moquegua, 15 de octubre de 2019

#### VISTO Y OIDO:

El pedido efectuado por el Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-03-UPM "UJCM", se crea la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, dentro de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Privada de Moquegua "José Carlos Mariátegui";

Que, mediante Informe N° 324-2019-ESAG-FAIA-UJCM, con fecha de recepción 05 de setiembre de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, comunica al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad, sin embargo continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido hasta el año 2016; por lo que propone, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, creado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-03-UPM "UJCM", bajo la denominación de Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II; asimismo indica que una vez generada la resolución de desistimiento, esta deberá ser publicada en un diario del ámbito regional, un diario del ámbito nacional y en la página web institucional, a fin de difundirla entre los estudiantes y egresados del programa de estudios;

Que, mediante Oficio N° 741-2019-DFAIA/UJCM, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, eleva al Despacho de Rectorado, la Resolución de Consejo de Facultad N° 400-2019-CFAIA-UJCM, de fecha 17 de setiembre de 2019, resuelve: 1) Proponer, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016; 2) Precisar, que a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución se culmine definitivamente la admisión de dicha Escuela Profesional, e indicar lo siguiente: A partir de la emisión de la Resolución correspondiente, el Programa Académico de Ingeniería Agronómica deberá encontrarse en el expediente de licenciamiento solo para fines de trámite de entrega de grados y títulos a los estudiantes próximos a culminar sus estudios y/o egresados, debiendo posteriormente informarse e inscribirse ante la SUNEDU; y, Los estudiantes que una vez concluido el servicio educativo de este programa no hayan podido culminar sus estudios y, por lo tanto, se vean afectados por la medida de cierre, tendrán derecho a los siguientes beneficios: - Podrán cambiarse a otra Escuela Profesional de la Universidad José Carlos Mariátegui, para lo cual la universidad debe garantizar y asegurar el acceso más expedito para realizar el cambio - Los estudiantes que opten por el beneficio del ítem anterior no cancelarán matrícula en su nueva Escuela Profesional mientras dure su formación académica en la misma. Este último beneficio solo podrá aplicarse al primer cambio de Escuela Profesional y - Si el pago de la pensión de esta última mientras dure su formación académica; y 3) Precisar, que una vez generada la resolución de desistimiento, esta deberá ser publicada en un diario del ámbito regional, un diario del ámbito nacional y en la página web institucional, a fin de difundirla entre los estudiantes y egresados del programa de estudios; para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Guía de Trámite N° 7155, con fecha de recepción 23 de setiembre de 2019, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación sea derivada al Vicerrectorado Académico, para su verificación e informe;

Que, mediante Oficio N° 1922-2019-VRA/UJCM, con fecha de recepción de 25 de setiembre de 2019, el Vicerrector Académico (e), informa al Despacho de Rectorado, que opina a favor de la aprobación de lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 400-2019-CFAIA-UJCM, de fecha 17 de setiembre de 2019;

Que, mediante Guía de Trámite N° 7241, con fecha de recepción 26 de setiembre de 2019, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone la emisión del acto resolutorio, en mérito a los considerandos que anteceden;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre de 2019, el Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicita a los miembros del Consejo Universitario, la aprobación de lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 400-2019-CFAIA-UJCM, de fecha 17 de setiembre de 2019, sobre el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II;

...///



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2844-2019-CU-UJCM

Moquegua, 15 de octubre de 2019

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre de 2019, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido precisado en el párrafo precedente, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016; 2) Precisar, que a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución se culmine definitivamente la admisión de dicha Escuela Profesional, e indicar lo siguiente: A partir del emisión de la Resolución correspondiente, el Programa Académico de Ingeniería Agronómica deberá encontrarse en el expediente de licenciamiento solo para fines de trámite de entrega de grados y títulos a los estudiantes próximos a culminar sus estudios y/o egresados, debiendo posteriormente informarse e inscribirse ante la SUNEDU; y, Los estudiantes que una vez concluido el servicio educativo de este programa no hayan podido culminar sus estudios y, por lo tanto, se vean afectados por la medida de cierre, tendrán derecho a los siguientes beneficios: - Podrán cambiarse a otra Escuela Profesional de la Universidad José Carlos Mariátegui, para lo cual la universidad debe garantizar y asegurar el acceso más expedito para realizar el cambio - Los estudiantes que opten por el beneficio del ítem anterior no cancelarán matrícula en su nueva Escuela Profesional mientras dure su formación académica en la misma. Este último beneficio solo podrá aplicarse al primer cambio de Escuela Profesional y - Si el pago de la pensión de la nueva Escuela escogida para cambiarse supera al de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, se respetará la pensión de esta última mientras dure su formación académica; 3) Precisar, que una vez generada la resolución de desistimiento, está deberá ser publicada en un diario del ámbito regional, un diario del ámbito nacional y en la página web institucional, a fin de difundirla entre los estudiantes y egresados del programa de estudios; para su aprobación correspondiente; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 400-2019-CFAIA-UJCM, de fecha 17 de setiembre de 2019; y, 4) Proponer, a la Asamblea Universitaria, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica que ofrece la Universidad José Carlos Mariátegui;

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica, a partir del Semestre Académico 2019-II, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016.

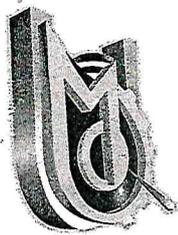
**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución se culmine definitivamente la admisión de dicha Escuela Profesional, e indicar lo siguiente:

- ✓ A partir del emisión de la Resolución correspondiente, el Programa Académico de Ingeniería Agronómica deberá encontrarse en el expediente de licenciamiento solo para fines de trámite de entrega de grados y títulos a los estudiantes próximos a culminar sus estudios y/o egresados, debiendo posteriormente informarse e inscribirse ante la SUNEDU;
- ✓ Los estudiantes que una vez concluido el servicio educativo de este programa no hayan podido culminar sus estudios y, por lo tanto, se vean afectados por la medida de cierre, tendrán derecho a los siguientes beneficios:
  - Podrán cambiarse a otra Escuela Profesional de Universidad José Carlos Mariátegui, para lo cual la universidad debe garantizar y asegurar el acceso más expedito para realizar el cambio,
  - Los estudiantes que opten por el beneficio del ítem anterior no cancelarán matrícula en su nueva Escuela Profesional mientras dure su formación académica en la misma. Este último beneficio solo podrá aplicarse al primer cambio de Escuela Profesional;
  - y,
  - Si el pago de la pensión de la nueva Escuela escogida para cambiarse supera al de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, se respetará la pensión de esta última mientras dure su formación académica

**Artículo Tercero.- PRECISAR**, que una vez generada la Resolución de desistimiento, está deberá ser publicada en un diario del ámbito regional, un diario del ámbito nacional y en la página web institucional, a fin de difundirla entre los estudiantes y egresados del programa de estudios.

**Artículo Cuarto.- PROPONER**, a la Asamblea Universitaria, el desistimiento del Programa Académico de Ingeniería Agronómica que ofrece la Universidad José Carlos Mariátegui.

...///



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2844-2019-CU-UJCM

Moquegua, 15 de octubre de 2019

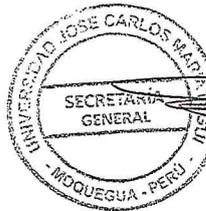
En concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 400-2019-CFAIA-UJCM, de fecha 17 de setiembre de 2019; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre de 2019, a los considerandos y a la documentación que en once (11) folios útiles forma parte de la presente Resolución..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
**RECTOR**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
**SECRETARIO GENERAL**

JCS-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V. R. ACADÉMICO  
• FAIA  
• DGA  
• OSA  
• E. P. INGENIERÍA AGRONÓMICA  
• OCUA  
• CEF  
• ADMISION  
• OTIC  
• FILIAL ILO  
• ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
C.C. ARCHIVO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°400-2019-CFAIA-UJCM

Moquegua, 17 de Setiembre del 2019

Visto; el **INFORME N°324-2019/ESAG/FAIA/UJCM**, de fecha 05 de Setiembre del 2019, que presenta el Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, sobre **DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II**.



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°019-03-AU-UPM "UJCM"**, se **CREA** la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, dentro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Moquegua "José Carlos Mariátegui";

Que, mediante **INFORME N°324-2019/ESAG/FAIA/UJCM**, de fecha 05 de Setiembre del 2019, que presenta el Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, sobre **DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II**, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016;



Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura**, de fecha **16 de Setiembre del 2019**, puesto en consideración de los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se **acordó** por Unanimidad proponer ante Consejo Universitario, el **DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II**, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016;

Que, en cumplimiento a los Reglamentos y Normas de la Universidad, atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por Resolución de Consejo Universitario N°923-2017-CU-UJCM, de fecha 18/04/17 y a lo solicitado.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **PROPONER**, el **DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II**, en razón que no ha tenido ingresantes por Examen Ordinario en el número mínimo requerido desde el año 2011 hasta la actualidad. Sin embargo, continuó recibiendo ingresantes por Examen Extraordinario en el número mínimo requerido, pero solo hasta el año 2016; Conforme se detalla en la documentación adjunta, que en seis (06) folios útiles forman parte de la presente Resolución.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°400-2019-CFAIA-UJCM

Moquegua, 17 de Setiembre del 2019



**Artículo 2º.-** *PRECISAR, que a partir de la fecha de emisión de la presente resolución se culmine definitivamente la admisión de dicha Escuela Profesional, e indicar lo siguiente:*

- ✓ A partir de la emisión de la Resolución correspondiente, el programa académico de Ingeniería Agronómica deberá encontrarse en el expediente de licenciamiento solo para fines de trámite de entrega de grados y títulos a los alumnos próximos a culminar
- ✓ sus estudios y/o egresados, debiendo posteriormente informarse e inscribirse ante la SUNEDU.
- ✓ Los estudiantes que, una vez concluido el servicio educativo de este programa, no hayan podido culminar sus estudios y, por lo tanto, se vean afectados por la medida de cierre, tendrán derecho a los siguientes beneficios:
  - Podrán cambiarse a otra Escuela Profesional de la Universidad José Carlos Mariátegui, para lo cual la universidad debe garantizar y asegurar el acceso más expedito para realizar el cambio.
  - Los estudiantes que opten por el beneficio del ítem anterior no cancelarán matrícula en su nueva Escuela Profesional mientras dure su formación académica en la misma. Este último beneficio solo podrá aplicarse al primer cambio de escuela profesional.
  - Si el pago de la pensión de la nueva escuela escogida para cambiarse supera al de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, se respetará la pensión de esta última mientras dure su formación académica.

**Artículo 3º.-** *PRECISAR, que, una vez generada la resolución de desistimiento, esta deberá ser publicada en un diario del ámbito regional, un diario del ámbito nacional y en la página web institucional, a fin de difundirla entre los estudiantes y egresados del programa de estudios.*

**Artículo 4º.-** *ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GEOC/DFAIA  
Consejo Universitario  
Escuela Profesional  
Cc. Archivo



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio  
DECANO